

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 10:00 horas del día martes 18 de mayo de 2021, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes, los CC. Óscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, Carlos Isaac Gonzalez Jasso Robles, Subdirector de Personal, de la Unidad de Administración.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la resolución con número de folio **RRA 2806/21**, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700004421**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Recursos Financieros quienes declaran la inexistencia parcial de la información.-----



III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700019821**, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la incompetencia parcial de la información.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CTVIISE.18.05.21.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la resolución con número de folio **RRA 2806/21**, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700004421**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Recursos Financieros quienes declaran la inexistencia parcial de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución, que en esencia dice: *"...Bajo tales consideraciones, se tiene que si bien el sujeto obligado turnó a una de las unidades administrativas que resultan competentes; lo cierto es, que este fue omiso en turnar a la totalidad de áreas que pudieran conocer de lo solicitado, esto es, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, pues ésta se encarga, entre otras cosas, de elaborar y presentar denuncias, así como de dictaminar los expedientes de infracciones a los ordenamientos legales, por lo que el agravio del particular resulta FUNDADO.*

*En razón de lo expuesto, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y se le INSTRUYE, a efecto de que realice una nueva búsqueda razonable y exhaustiva, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, en las que no podrá omitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de lo siguiente:*

*- Monto presupuestario asignado por entidad federativa para realizar actividades de inspección y vigilancia, para el año 2020.*

- Recorridos de inspección pesquera realizados por municipio para el año 2020.
- Recorridos de inspección pesquera realizados por localidad para el año 2020.
- Motivos de las Actas de inspección levantadas por entidad federativa incluyendo su municipio y localidad.
- Artes de pesca decomisadas por entidad federativa, por municipio o localidad.
- Vehículos o embarcaciones confiscadas, con su nombre y número de embarcación.
- Pesca ilegal asegurada, por especie, volumen, entidad federativa, municipio y localidad.
- Destino y/o disposición del producto y equipo confiscados
- Casos concluidos con sanción, incluyendo nombre de la persona física o moral sancionada, su Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) entidad federativa, municipio y localidad, motivo de sanción y monto de la multa.
- Fecha de respuesta de la denuncia.
- Tipo de especie en volumen asegurado durante 2020.
- Volumen asegurado por municipio y localidad.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. DGIV.-00459/21, de fecha 14 de mayo del año en curso, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: “...hace de su conocimiento lo siguiente: Que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, fue detectado lo siguiente: Por lo que respecta a Vehículos o embarcaciones confiscadas (...)” así como “Pesca ilegal asegurada (...) por entidad federativa (...)”.

Al respecto, se hace de su conocimiento que la información requerida, se encuentra publicada para su consulta, en el portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Republica en la siguiente liga:

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspección-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola-resource/c38e82de-3921-406c-9261-3ae67ea454>

Por lo que toca a la información consistente en:

- Monto presupuestario asignado por entidad federativa para realizar actividades de inspección y vigilancia, para el año 2020.
- Recorridos de inspección pesquera realizados por municipio para el año 2020.
- Recorridos de inspección pesquera realizados por localidad para el año 2020.
- Motivos de las Actas de inspección levantadas por entidad federativa incluyendo su municipio y localidad.
- Artes de pesca decomisadas por entidad federativa, por municipio o localidad.
- Vehículos o embarcaciones confiscadas, con su nombre y número de embarcación.
- Pesca ilegal asegurada, por especie, volumen, entidad federativa, municipio y localidad.

- Destino y/o disposición del producto y equipo confiscados
- Casos concluidos con sanción, incluyendo nombre de la persona física o moral sancionada, su Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) entidad federativa, municipio y localidad, motivo de sanción y monto de la multa.
- Fecha de respuesta de la denuncia.
- Tipo de especie en volumen asegurado durante 2020.
- Volumen asegurado por municipio y localidad.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento que contenga tal información. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.-----

-----  
Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. UAJ.-0361/21, de fecha 17 de mayo del año en curso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos; que a la letra dice: "En atención a lo solicitado, se instruyó al área del Archivo de las áreas de procesos legales y procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de acuicultura pesca de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, que se realizara una búsqueda exhaustiva de la información, en los términos que se emitió la resolución respectiva; por lo que me permito informar lo siguiente:

1 expediente de Baja California resuelto en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de embarcación.

- 2 expedientes de Baja California Sur resueltos en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de una embarcación y un vehículo.

- 2 expedientes de Chiapas resueltos en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de dos embarcaciones.

- 1 expediente de Jalisco en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de una embarcación.

- 8 expedientes de Sinaloa en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de un vehículo, dos embarcaciones y cinco motocicletas.
- 5 expedientes de Veracruz en contra de quien resulte responsable con sanción de decomiso de cinco embarcaciones.

Lo anterior de conformidad, al Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

*Por lo que corresponde a la información no incluida en el presente, es debido a que después de una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos tanto físicos como digitales, no se localizó documento alguno, en los términos instruidos en dicha resolución, por lo que se solicita someter consideración del Comité de Transparencia, se apruebe la declaración de la **INEXISTENCIA** de la información, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 17 Bis, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 15, 15-A, 16, 17, 19, 35, 36 fracción III, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º y 7º del Decreto por el cual se Crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.*



En ese sentido y Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Unidades Administrativas competentes, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, para atender la instrucción de la Resolución emitida dentro del expediente RRA 2806/21, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada por el ahora recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTVIISE.18.05.21.II**

Se aprueba la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información solicitada por el ahora recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019821, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la incompetencia parcial de la información.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "1. Solicito información referente a durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021 cuantas acciones a emprendido el Órgano Interno de Control a los servidores públicos en activo correspondientes al periodo antes citado. 2. Solicito información referente a proporcionar el número de auditorías realizadas, así como las observaciones y/o recomendaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 3. Solicito información referente a Luis Guillermo Benítez Torres, actual candidato de la alianza PAS-Morena en el actual proceso electoral por la alcaldía de Mazatlán cuantos familiares laboran en la CONAPESCA y señalar el grado de parentesco tienen con el actual candidato, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 4. Solicito información referente a la cantidad, montos y nombre de los participantes, así como los ganadores de los procesos de adquisición de bienes, contratación y/o arrendamiento adjudicados por licitación pública o excepción de ley invitación a cuando menos tres y adjudicación directa en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 5. Solicito información referente a la cantidad del monto ejecutado, comprometido, ejercido y gasto real que la CONAPESCA ha tenido por la contratación de outsourcing realizado

en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. Señalando el nombre de los proveedores, rfc de los proveedores, monto contratado, monto pagado, copia simple del acta constitutiva de los proveedores contratados. 6. Solicito información referente a la cantidad de personal contratado mediante outsourcing y montos pagados a ese personal que ha tenido la CONAPESCA durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 7. Solicito información referente a los todos los pagos realizados a el C.P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Titular de la Unidad de Administración y la Lic. Carmen Gabriela Ozuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 8. Solicito información referente a la Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) y copia de las CLC's que se encuentran a nombre del C.P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Titular de la Unidad de Administración y la Lic. Carmen Gabriela Ozuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021, señalando las canceladas, pagadas y pendientes de pago. 9. Solicito información referente a la cantidad y monto de las transferencias bancarias realizadas a las cuentas personales del C.P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Titular de la Unidad de Administración y la Lic. Carmen Gabriela Ozuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021, señalando en concepto de pago. 10. Copia de la base de datos del programa BIENPESCA, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021. 11. Motivo por el cual se realiza la contratación del mantenimiento o cambio de equipo de aire acondicionado, solicito dictamen técnico que sustente el gasto. 12. Solicito información referente al estatus que tiene la contratación del mantenimiento o cambio de equipo de aire acondicionado en el ejercicio 2021, así como la modalidad de contratación, modalidad de adjudicación y/o proceso licitatorio, y partida presupuestal desde donde se ejecutara el gasto, así también solicito el oficio de suficiencia presupuestal que permitió la compra o contratación del servicio en comento. 13. Solicito información referente a la fecha de ingreso a la CONAPESCA de la Lic. María Felicitas Monánrrez Orona, actual Directora de Responsabilidades, así como los puesto que ha ocupado en la CONAPESCA, señalando en caso de ser contratada mediante Servicio Profesional de Carrera, quienes han fungido como integrantes de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de cada dependencia, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. MZ-RH.-00798/21, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: "...Por otro lado también se brinda información al siguiente numeral: 13. Solicito información referente a la fecha de ingreso a la CONAPESCA de la Lic. María Felicitas Monánrrez Orona, actual Directora de Responsabilidades, así como los puesto que ha ocupado en la CONAPESCA, señalando en caso de ser contratada mediante Servicio Profesional de Carrera, quienes han fungido como

*integrantes de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de cada dependencia, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021.*

*Derivado del "Acuerdo de Traspaso de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, entre la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), a fin de dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 30 de noviembre de 2018. Se hace de su conocimiento que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, otorgó a la Secretaría de la Función Pública, el expediente personal de los Servidores Públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, motivo por el cual se ve imposibilitado a obtener y verificar la fecha de ingreso a la CONAPESCA, así como los diferentes puestos ocupados por la C. María Felicitas Monárrez Orona, y por tal motivo de los Comités Técnicos de Selección y Profesionalización.*

*Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de incompetencia sobre dicha información. lo anterior, de conformidad con los artículos 131, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."-----*

En ese sentido y Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las áreas competentes, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, para atender la solicitud 0819700019821, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se declara la incompetencia de la información solicitada en los numerales 1 y 13 de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

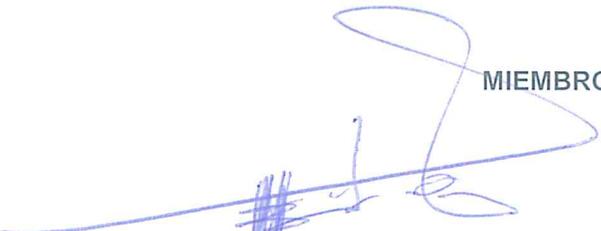
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTVIISE.18.05.21.III**

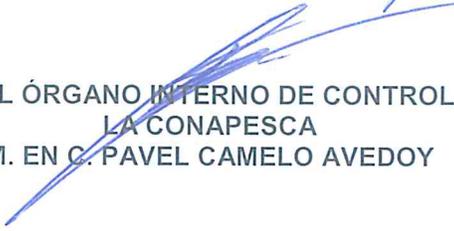
Por lo antes mencionado, el Comité de Transparencia, confirma la declaración de incompetencia, correspondiente a la información requerida en los numerales 1 y 13, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 10:40 horas, del día 18 de mayo de 2021, se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE**  
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**PRESIDENTE SUPLENTE**  
**LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA**

  
**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN**  
**LA CONAPESCA**  
**M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY**